

LEY N.º 1236

Supresión de pago del porte de la correspondencia de los Ministerios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímese del presupuesto general de la República la partida número 1039 c destinada al pago del porte de la correspondencia de los seis Ministerios y sus dependencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 26 días del mes de enero de 1910.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—Carlos M. Olivera, Diputado Pro Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de enero de 1910.—A. B. LEGUÍA.—Rafael Villanueva.